



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 423/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 423/18

Sucre, 24 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por CONVOCATORIA MGAM-CHN 07/2018 de 22 de octubre de 2018, el Sr. Luciano Precio Romero y Lic. Grover Padilla Arandia, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CHUQUISACA NORTE hacen conocer al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre, que en aplicación del Estatuto Orgánico y Reglamento General, convoca a la REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO entre otros al CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y SECRETARIO GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA DE LA MANCOMUNIDAD, a realizarse el día jueves 25 de octubre de 2018, a partir de hrs. 12:30 p.m., en el Salón de Reuniones del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, con el siguiente Orden del día: 1) Control de Asistencia, 2) Lectura de Convocatoria, 3) Lectura del Acta anterior, 4) Lectura de Correspondencia, 5) Informe de los Proceso Judiciales de Beneficios Sociales; 6) Informe Viaje ciudad de La Paz, respecto al avance de la Ley de Mancomunidades, con el Ministerio de Economía y Finanzas, Vice Ministro de Autonomías, Cámara de Diputados, Informe Equipamiento Médico Global Links y Ministerio de Presidencia; 7) Tratamiento y definición intercambio de experiencias exitosas con la Mancomunidad Héroes de la Independencia de Tarija; 8) Participación Institucional en los Juegos Intermunicipales Padilla 2018 y 9) Varios. (Se adjunta Convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 24 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida convocatoria, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y SECRETARIO GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECTIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que viaje al Municipio de Padilla, para asistir y participar en la "REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MGAM-CHN 07/2018", a realizarse el día jueves 25 de octubre de 2018, a partir de hrs. 12:30 p.m., en el Salón de Reuniones del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 423/18

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al **CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán**, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SECRETARIO GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECTIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE** y al **CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga**, con la finalidad de que viaje al Municipio de Padilla, para asistir y participar en la **“REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MGAM-CHN 07/2018”**, a realizarse el día **jueves 25 de octubre de 2018**, a partir de hrs. **12:30 p.m.**, en el **Salón de Reuniones del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla**, sujeto a una **Agenda Especial**, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende el día **jueves 25 de octubre de 2018 de hrs. 07:30 a 21:00 p.m.**

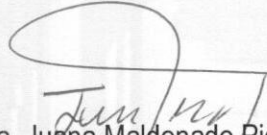
Art. 2º.- Páguese VIÁTICOS en favor del **CONCEJAL** y **CHOFER**, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizara vía terrestre y en motorizado oficial.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.